

“2019, Año de Emiliano Zapata”

**JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI , 5 fracción I y 95 fracción II y 96 del Reglamento Del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

1

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTICULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la
siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTICULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

“2019, Año de Emiliano Zapata”

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

De acuerdo con la Secretaría de Movilidad (Semovi) del gobierno capitalino en un día el metro transporta a siete millones de pasajeros, el Metrobús a un millón y medio, igual que los transportes eléctricos y RTP, mientras que el taxi o servicio particular (Uber, Cabify) 1 millón 100 mil taxi o servicio particular.

Por lo que millones de personas usan estos medios de transporte para trasladarse a diversos puntos; desde jóvenes que se trasladan a escuelas, universidades, hasta los que se dirigen a sus empleos, como oficinas o negocios por lo que el flujo de los usuarios a bordo de estos medios de transporte, tanto para llegar a estos puntos como de regreso a sus hogares es considerablemente alto.¹

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SU CASO

2

La iniciativa de reforma que se propone, ayuda también a combatir la violencia de género, toda vez, que tratándose del caso de las mujeres, al menos 12.3 millones de ellas, han sido víctimas de algún delito.

En México 12.3 millones de mujeres fueron víctimas de algún tipo de delito y la mayoría de ellas se vio afectada por extorsiones y robos en la calle o transporte público; estos crímenes representan 49 por ciento del total reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, en 2016 hubo 4.1 millones de extorsiones contra mujeres, lo que arroja un promedio de 341 mil delitos al mes; mientras que 3.6 millones de denuncias fueron por robo en la vía pública o transporte públicos, lo que significa que cada mes 300 mil mujeres fueron asaltadas. Ciudad de México ocupa el primer lugar en el

¹ Asaltos al transporte público, una realidad de la vida diaria. Diario Sol de México. Monica Villanueva

“2019, Año de Emiliano Zapata”

delito de robo, pues cuatro de cada 10 declaraciones realizadas por mujeres fueron por este crimen.²

De tal manera que con la iniciativa que se propone, se ayudará también a disuadir la comisión de delitos en agravio a dicho género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La falta de una correcta planificación y un transporte público eficiente, ha llevado a que muchos usuarios tengan que pasar horas a bordo del transporte público por los traslados que a pesar de que en algunos casos no son tan largos respecto a la distancia, terminan siendo, si, estos largos, respecto al tiempo, debido a diversas circunstancias como el tráfico, o la falta de más unidades para el transporte de ellos.

Ante tal situación millones de ciudadanos se encuentran expuestos a diversos ilícitos dentro de estos transportes, y uno de estos ilícitos es el robo dentro de las unidades de transporte público que muchos lamentablemente han terminado en homicidio, ya sea por la negativa de la víctima de entregar sus pertenencias al defender parte de su patrimonio y que con tanto trabajo les cuesta a los millones de mexicanos obtener o por alguna otra circunstancia que sale de lo planeado por los delincuentes.

En los últimos años, y sobre todo meses, ha aumentado en un porcentaje muy considerable este ilícito

En 2018, las denuncias por robos en diferentes transportes públicos de uso masivo en la Ciudad de México se dispararon, a excepción del Sistema Transporte Colectivo Metro, que registró un descenso.

² CFR. <https://www.milenio.com/policia/12-3-millones-mujeres-victimas-crimen>.

“2019, Año de Emiliano Zapata”

De acuerdo con la Procuraduría de Justicia capitalina, entre enero y octubre de este año, que es el dato más actualizado a la fecha, se registraron 525 denuncias por robos a bordo del Metrobús, hasta un 78.5 % al alza en comparación con el mismo periodo de 2017, cuando se registraron 294 denuncias.

De hecho, la estadística de robos en el Metrobús de este 2018 es, hasta ahora, la más alta en los últimos cinco años: es 198 % mayor a la de 2016 –se registraron 176 denuncias–; 48 % mayor que la de 2015 –356 denuncias– y 97 % mayor que la de 2014–266 denuncias.

Además de los porcentajes, la comparación con el año 2016 muestra con claridad cómo se disparó el número de denuncias por robos en el Metrobús: mientras hace tan solo dos años se cometían, en promedio, 17 robos al mes, y 0.5 al día, en este 2018 la estadística aumentó a 52.5 por mes, y casi 2 robos al día (1.75).

Otros servicios de transporte públicos de la capital que en 2018 registraron alzas importantes en cuanto a denuncias por robo son el tren ligero, el trolebús, y los autobuses de la Red de Transporte Público (RTP).

Para este caso, la Procuraduría capitalina no especifica cuántos asaltos se cometieron en cada uno de los transportes, ni cuántos fueron cometidos con violencia y sin violencia. Pero, en total, la dependencia registró mil 289 robos a bordo del tren ligero, trolebús y autobuses de la RTP.

Esta cifra también es la más elevada en los últimos cinco años: supone un alza del 43 % en relación a 2017 (901 denuncias); 121 % más que en 2016; 152 % más que en 2015 y 130 % más que en 2014.

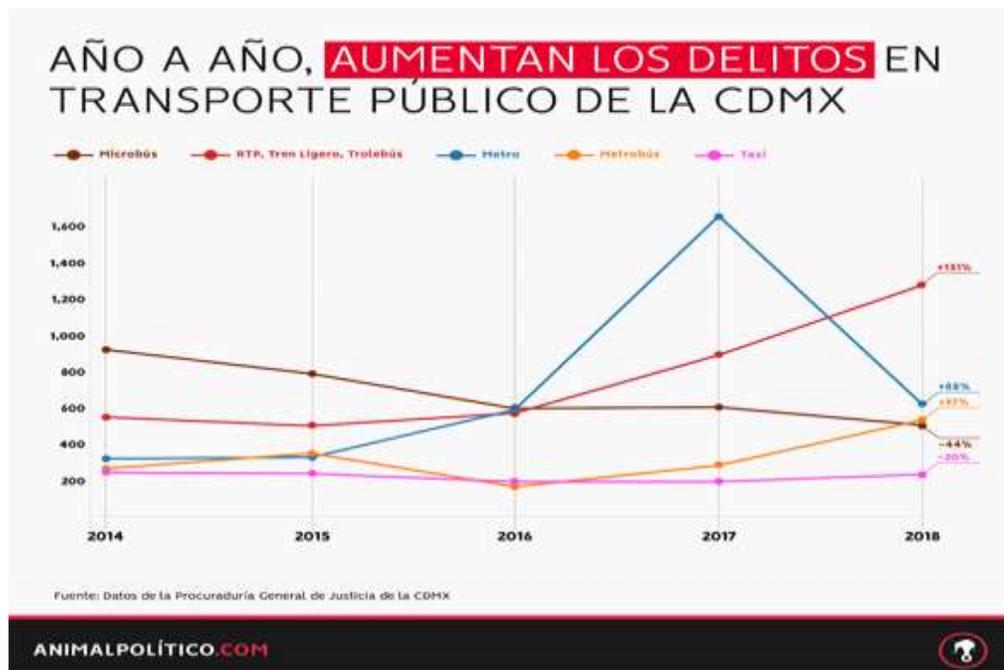
Los robos a bordo de taxis de la Ciudad de México también repuntaron en este 2018, aunque en menor medida: hasta octubre de este año, van contabilizadas 244 denuncias por robo; 19 % más que el año pasado, con 205 denuncias, y otro 19 % más que en 2016, cuando se registraron 204 denuncias.

“2019, Año de Emiliano Zapata”

No obstante, si se compara el dato de 2018 contra el de 2015, entonces la cifra actual supone un descenso del 2 % (en 2015 se registraron cinco asaltos más, 249 en total); y si la comparación es con 2014, el descenso es un poco mayor: 5 %

Por otra parte, el descenso más pronunciado este año de robos en el transporte público se registró en el Metro: hasta octubre de 2018, suman 625 robos, un descenso del 62 % en comparación con 2017, año en que se interpusieron 1,670 denuncias por este delito.

Pero la estadística de robos en el Metro de 2018 no es la más baja en los últimos cinco años. De hecho, es 6 % mayor a la de 2016, cuando se contabilizaron 590 denuncias, y hasta un 83 % y 88 % mayor a las de 2015 y 2014. La tendencia delictiva este 2018 en el Metro es, de nuevo, al alza.



5

90 % de los robos en microbús, con violencia

Los robos en los microbuses, también registraron un leve descenso; según la Procuraduría, en 2018 se denunciaron 518 robos, 16 % a la baja en comparación con 2017; 12 % menos que en 2016; 35 % que en 2015 y 44 % menos que en 2014.

“2019, Año de Emiliano Zapata”

Pero hay un matiz: la proporción de asaltos con violencia aumentó ligeramente en relación al año pasado: de los 518 robos cometidos a bordo del microbús en 2018, 458 fueron con violencia. Es decir, el 90 % fueron violentos.

Mientras que, en 2017, de los 589 robos, 535 fueron con violencia: el 87 %.

Estas cifras también indican que, a pesar de que el número total de robos en el microbús es inferior al del Metro, o incluso al del Metrobús, la probabilidad de sufrir un asalto con violencia es mucho mayor a bordo de un pesero.

Así, mientras en el Metro solo el 7.5 % de los robos son violentos, ni siquiera 1 de cada 10, en el microbús hasta 9 de cada 10 robos son con violencia.

El taxi es otro transporte público donde, si bien el número de denuncias total por robo es muy inferior a la del Metro (244 en taxi frente a 625 en el Metro), la proporción de robos con violencia también es muy superior.

En 2018, del total de robos que ciudadanos sufrieron a bordo de un taxi, el 58 % fue con violencia; en 2017, el 61 % y en 2016, el 65 %. Para 2015 y 2014, la proporción de robos violentos fue todavía mayor: 73 % y 75 %, respectivamente.

En total, en los últimos cinco años se registraron 1,160 denuncias por robo a bordo de un taxi, de las cuales prácticamente 7 de cada 10 (67.2 %) fueron por asaltos con violencia.³

Por otra parte, no pasa tampoco por desapercibido, la Glosa del VI Informe de Gobierno, en el rubro de las acciones realizadas por la entonces Secretaria de Seguridad Pública, hoy Seguridad Ciudadana, en lo referente a los operativos realizados por la operación en el plan “Pasajero Seguro”.

³ Animal Político. “En dos años, los robos en el Metrobús de la CDMX se disparan 198%.”

“2019, Año de Emiliano Zapata”

El entonces titular de la Policía, informó a esta Soberanía, sobre el estado de fuerza de 918 elementos y 40 vehículos, realizaron actividades que tuvieron como objeto prevenir la comisión de delitos en contra de las personas usuarias de microbús, trolebús y metrobús, mediante revisiones y verificación de documentos a los conductores del servicio público. Siendo dicho dispositivo realizado en coordinación con la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Gobierno, el Instituto de Verificación Administrativa y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Los resultados de dicha investigación dieron como resultado la disminución del 57.6% de la incidencia delictiva de robo a bordo de microbús.. la disminución del 79.8% del delito de robo a bordo de taxi; llevándose a cabo 2.9 millones de revisiones a personas y 518,517 vehículos revisados, arrojando a 4023 detenidos remitidos ante el Ministerio Público, 37 armas de fuego, 57 réplicas y 122 armas blancas decomisadas, 52 infractores remitidos al Juez Cívico y 131 vehículos remitidos al depósito vehicular. ⁴

7

Ahora bien, la información proporcionada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública establece también, el número de delitos cometidos en transporte público, tal como se describe a continuación:⁵

4	Total de delitos contra el Patrimonio	Nov	Dic	Ene	Feb
4.1	Robo total	10,374	10,385	10,463	9,507
4.14	Robo a transportista	9	2	8	15
4.4.1.1	Con violencia	7	0	8	15
4.4.1.2	Sin violencia	2	2	0	0
4.1.7	Robo en transporte público individual	25	42	53	77
4.1.7.1.	Con violencia	15	28	53	50
4.1.7.2.	Sin violencia	10	14	0	27
4.1.8.	Robo en transporte público colectivo	391	556	815	804

⁴ SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. 6 Informe de Gobierno. Glosa 2018. Pag. 46.

⁵ CFR. http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-2019_feb19.pdf

“2019, Año de Emiliano Zapata”

4.1.8.1.	Con violencia	234	309	370	355
4.1.8.2.	Sin violencia	157	247	445	449
4.1.9.	Robo en transporte individual	321	270	405	359
4.1.9.1.	Con violencia	321	270	381	359
4.1.9.2.	Sin violencia	0	0	24	0

Por tal motivo es de suma importancia que para poder no solo prevenir este delito y salvaguardar la vida de los pasajeros y de sus operadores del transporte público es necesario aumentar en este supuesto la pena previsible en el código penal de la ciudad de México, teniendo con ello y logrando que con esto las personas imputadas por este delito sean no solo condenados con una mayor pena, sino evitando con ello que en la etapa procedimental del juicio sean puestos en libertad, evitando sigan incurriendo y repitiendo estos hechos con otras personas, sino además que conociendo estos la ruta y los trayectos de sus víctimas, puedan volver a incurrir en este delito, protegiendo a la víctima y logrando con ello que esta no tenga el temor fundado de realizar su denuncia, sabiendo que el probable se encontrara privado de su libertad hasta la sentencia (ya sea condenatoria o absolutoria).

8

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 14, la garantía de estricta legalidad, al señalarse que “En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”.

Similar disposición, la encontramos también en el artículo 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos. De tal modo que el principio de legalidad en un Estado de Derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico a partir de su definición básica, según la cual, toda

“2019, Año de Emiliano Zapata”

autoridad o institución pública solamente puede actuar en la medida en que se encuentre facultada para hacerlo por el mismo ordenamiento.

Así las cosas, al proponerse una reforma penal al Código Penal, lo que hace este órgano legislativo, no es contravenir los derechos humanos previstos en la Constitución y en diversas convenciones internacionales; sino simplemente, sujetarse al mandato constitucional de estas.

Por otra parte, no debe pasar desapercibido, el decreto de reforma constitucional pendiente de publicarse, por el cual se reformó el artículo 19 constitucional; y en el cual, se estableció como delitos que ameritaban la prisión oficiosa, el abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición orzada de personas y desaparición cometida por particulares, **delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra** de la seguridad de la nación, **el libre desarrollo de la personalidad**, y de la salud.

De tal manera que es evidente que si bien la Constitución no precisa la modalidad de “robo en transporte público”, es de advertirse la existencia de ese problema social y la comisión de ese delito, a través de la violencia que el sujeto activo de la conducta punible realiza, en contra de la víctima.

De tal manera que la iniciativa que se propone,

“2019, Año de Emiliano Zapata”

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

En razón de lo anterior, y toda vez que la presente propuesta no contraviene de forma alguna lo dispuesto en la base primera del artículo 14, 19 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que el Congreso de la ciudad de México goza de la facultad plena de legislar en materia penal, es por lo que se propone modificar el artículo 224 del Código Penal señalado, en los términos que se muestran en la segunda columna del siguiente cuadro comparativo:

10

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:</p> <p>I –</p> <p>II. En una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten;</p> <p>III. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público;</p> <p>IV. - X. ...</p> <p>Tratándose de la fracción II de este artículo, además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de cinco a nueve años de prisión.</p>	<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:</p> <p>II. En una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten;</p> <p>III. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público, cuando este fuera coaccionado en su voluntad, ya fuera por pedimentos, amenazas, intimidación, presión psicológica, privación de su libertad o inclusive, puesto en riesgo su seguridad personal, por el empleo de armas de fuego, objetos punzocortantes u otras armas;</p>

“2019, Año de Emiliano Zapata”

	<p>Tratándose de la fracción II <u>y</u> III de este artículo, además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de cinco a nueve años de prisión. Tratándose de la fracción III se considerara delito grave.</p>
--	---

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

- I. En lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los muebles;
- II. En una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten;
- III. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público, cuando este fuera coaccionado en su voluntad, ya fuera por pedimentos, amenazas, intimidación, presión psicológica, privación de su libertad o inclusive, puesto en riesgo su seguridad personal, por el empleo de armas de fuego, objetos punzocortantes u otras armas;
- IV. Aprovechando la situación de confusión causada por una catástrofe, desorden público o la consternación que una desgracia privada cause al ofendido o a su familia;
- V. En despoblado o lugar solitario;
- VI. Por quien haya sido o sea miembro de algún cuerpo de seguridad pública o personal operativo de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio;
- VII. Valiéndose el agente de identificaciones falsas o supuestas órdenes de la autoridad;
- VIII. Respecto de vehículo automotriz o parte de éste; o

“2019, Año de Emiliano Zapata”

IX. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público. (Tratándose de la fracción II y III de este artículo, además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de cinco a nueve años de prisión. Tratándose de la fracción III se considerara delito grave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México 8 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO

12